República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO 2024012435 DEL 20 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se otorga la certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP para una Planta de Desposte Mixto".

El Director de Alimentos y Bebidas (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012 y la Resolución 240 de 2013, procede a otorgar la certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos De Control – HACCP para una planta de desposte de bovinos y porcinos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de 2007, en su artículo 26 establece los requisitos para la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Inocuidad - HACCP en los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese, y dispone que si decide certificarse, debe solicitar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, la visita con el fin de obtener la certificación.

A través de la Resolución 240 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, plantas de desposte y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

El artículo 4 del Decreto 2016 de 2023 que modifica el artículo 26 del Decreto 2270 de 2012 establece que la implementación del sistema HACCP será de carácter voluntario y dicha certificación será otorgada por el INVIMA y tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su expedición, siempre y cuando se mantengan las condiciones que la generaron.

Mediante Resolución No. 2019041772 del 20 de septiembre de 2019, el Invima concedió Autorización Sanitaria y Registro al establecimiento **CARNES CASABLANCA S.A.S.** con registro 037DM y NIT. 800.198.020-1, para el desposte de bovinos y porcinos.

II. DE LA SOLICITUD

Mediante el radicado Invima No. 20231333290 del 18 de diciembre de 2023, el señor Javiv Barjun Palomino actuando en calidad de Representante Legal, solicitó visita de certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control - HACCP para la planta de desposte de bovinos y porcinos **CARNES CASABLANCA S.A.S.** ubicada en la Calle 72 No 64 - 155 Barrio Caribe en la ciudad de Medellín, Antioquia.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO 2024012435 DEL 20 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se otorga la certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP para una Planta de Desposte Mixto".

III. CONSIDERACIONES

Que una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la visita de certificación HACCP, se conceptuó que la información estaba completa y se procedió a programar la visita de certificación.

Que este Instituto en visita de certificación realizada los días 13, 14 y 15 de marzo de 2024, evidenció el cumplimiento de los requerimientos del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control - HACCP, establecidos en el Decreto 1500 de 2007, Decreto 2270 de 2012 y la Resolución 240 de 2013, acta que forma parte integral del presente Acto Administrativo, emitiendo concepto FAVORABLE.

Conforme a lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Certificación mediante la cual se da constancia de que el establecimiento **CARNES CASABLANCA S.A.S.** con registro **037DM** y NIT. 800.198.020-1, dedicado al desposte de bovinos y porcinos, ubicado en la ubicada en la Calle 72 No 64 - 155 Barrio Caribe en la ciudad de Medellín, Antioquia. tiene implementado y en funcionamiento el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP.

PARÁGRAFO: INFORMAR que la presente certificación tiene como alcance la carne porcina despostada, refrigerada o congelada, empacada al vacío o a granel y carne bovina en postas, refrigerada o congelada, empacada al vacío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los productos carne porcina despostada, refrigerada o congelada, empacada al vacío o a granel, y carne bovina en postas, refrigerada o congelada, empacada al vacío del establecimiento **CARNES CASABLANCA S.A.S.** pueden destinarse a consumo **NACIONAL**.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que la presente certificación tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la emisión del acta de certificación del Plan HACCP, es decir hasta el 14 de marzo de 2026, siempre y cuando se mantengan las condiciones que la generaron.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que si en uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, el Invima evidencia que se presenta incumplimiento en el funcionamiento del Sistema de Aseguramiento de la Inocuidad – HACCP, se procederá a cancelar la certificación HACCP, mediante acto debidamente motivado, sin perjuicio de aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO 2024012435 DEL 20 DE MARZO DE 2024

"Por la cual se otorga la certificación de implementación y funcionamiento del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – HACCP para una Planta de Desposte Mixto".

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a la representante legal ó apoderado del establecimiento **CARNES CASABLANCA S.A.S.** con NIT. 800.198.020-1, del contenido de la presente resolución; de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición interpuesto ante el Director de Alimentos y Bebidas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en BOGOTÁ D.C., el 21 de marzo de 2024.

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas

Vo. Bo. Elaboró: Johann Ricardo Baquero Parrado

César Augusto Bernal Garcia

Vo. Bo. Revisó: Luis Enrique Osuna A.

Vo. Bo. Revisó: Verónica del Castillo Manotas

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia